

As Cortes Xerais

Las Cortes Generales

The Parliament



ALEJANDRO VILLANUEVA TURNES (COORD.)

Editorial Universitas, Madrid, 2019, 363 pp.

ISBN: 978-84-7991-501-8

Recibido: 20/03/2019 / Aceptado: 23/07/2019

El profesor Villanueva Turnes coordina con tino el volumen que aquí se recensiona, un esfuerzo colectivo por acercar al lector a la realidad contemporánea de nuestras Cortes Generales, especialmente ahora que tenemos la posibilidad de realizar el balance de cuarenta años de Constitución.

Después de la presentación de la obra, firmada por el propio coordinador, nos encontramos con el primer capítulo, titulado “Las Cortes Generales” y elaborado por el constitucionalista José Luis López González. El autor hace un concienzudo repaso a las principales reglas que regulan el Parlamento nacional, así como a las funciones que constitucionalmente cumple, para finalizar con el análisis de las relaciones entre el Parlamento y el Gobierno, todo ello con una vocación pedagógica y un espíritu crítico dignos de elogio.

Le sigue el segundo capítulo, bajo la rúbrica “La experiencia constitucional del Congreso de los Diputados en el aniversario de los cuarenta años de la Constitución Española de 1978: Balance y Reformas”, elaborado por la constitucionalista Mercedes Iglesias Bárez. De nuevo estamos ante un repaso en profundidad a las principales vicisitudes que han observado esos cuarenta años de práctica parlamentaria, donde se analizan todas y cada una de las cuestiones que han sido especialmente polémicas; desde la composición y elección de la Cámara hasta la titularidad y condiciones de ejercicio del derecho de sufragio, pasando por el mandato representativo de los diputados y la limitación temporal de este. No queda nada fuera del análisis.

A continuación, se nos ofrece el trabajo de Vicente Sanjurjo Rivo, también experto en Derecho Constitucional, donde reflexiona sobre “El Senado en busca de sentido constitucional”. Como bien puede imaginar el lector, también aquí se hace un análisis centrado en las causas

y consecuencias de los motivos por los que el Senado iba a ser una Cámara de representación territorial y no ha acabado siéndolo, así como los diferentes intentos que ha habido en aras de reformar la Constitución en dicho sentido. El autor propone un mapa conceptual-histórico a las propuestas en uno y otro sentido que convendría tener en cuenta en hipotéticos escenarios de reforma.

Posteriormente viene el capítulo “El estatuto de los parlamentarios: prerrogativas parlamentarias y aforamiento de diputados y senadores”, debido a la pluma de Gema Rosado Iglesias, profesora de Derecho Constitucional, donde estudia tales prerrogativas no solo en su sentido literal, sino también a la luz de los criterios interpretativos que ha suministrado el Tribunal Constitucional a lo largo de estos cuarenta años.

A continuación, encontramos el capítulo de Alejandro Villanueva Turnes, experto en Derecho Público, quien no solo encuentra fuerzas y ánimos para coordinar la obra, sino que también realiza un completo estudio sobre “Las competencias no legislativas de las Cortes Generales en relación al Título II”; es decir, respecto de la Corona. El autor aborda la cuestión de forma escalonada; primero identifica cuáles son esas competencias y posteriormente aborda cómo se han ejercido en la práctica; por último nos deja una reflexión final, haciendo especial hincapié en la importancia de que se subsane una de las principales lagunas de nuestro ordenamiento constitucional, como es la elaboración del Reglamento de las Cortes Generales, fundamental para el ejercicio de las competencias que el profesor Villanueva estudia en su capítulo (p. 141).

Seguidamente podemos leer la pieza de Germán Teruel Lozano, profesor de Derecho Constitucional, relativa a “La organización y el funcionamiento de las Cámaras”. El autor comienza su estudio con una obligada referencia al principio de autonomía parlamentaria y en cómo afecta a la organización y funcionamiento de las Cámaras, tanto respecto de los órganos más típicos de uno y otro tipo (Presidencia, Mesa, Junta de Portavoces, por un lado; Pleno y Comisiones, por otro) como respecto de los que más relevancia práctica tienen (Grupos Parlamentarios). Hecho eso, aborda el desarrollo de la vida parlamentaria cotidiana en toda su extensión, desde la misma legislatura hasta la publicidad de trabajos y sesiones, pasando por los periodos de sesiones, el orden del día y el desarrollo y ordenación de los debates.

También obtenemos mucha información jugosa en “Las comisiones parlamentarias de investigación de las Cortes Generales”, de Ana Gude Fernández, constitucionalista gallega que nos brinda un exhaustivo repaso a todo lo que tiene que ver, jurídicamente hablando, con esa figura que tanto da que hablar políticamente: el objeto que investigan, la iniciativa de crearla, el plan de trabajo, las potestades que tienen, la comparecencia de personas, la solicitud de documentos, el secreto (o no) de sus trabajos, sus relaciones con el Poder Judicial y el informe final con el que estos finalizan.

Uno de los capítulos que mejor ilustran el conjunto de la obra es el del profesor José Tudela Aranda, avezado iuspublicista que aborda “El derecho de petición ante las cámaras parlamentarias”. No solo realiza un repaso en profundidad a una institución que ha tenido quizá menos protagonismo del que hubiera sido recomendable a la luz de acontecimientos políticos ya casi históricos (15-M), sino que además contiene el punto necesario de crítica que tan de agradecer es. Para José Tudela, si se consigue adaptar las exigencias de una institución longeva en nuestro constitucionalismo al contexto actual, ello puede ser de gran utilidad para la institución parlamentaria (p. 209).

Miguel Ángel Alegre Martínez nos ofrece, a continuación, un estudio de “Las Diputaciones permanentes de las Cámaras”, ese órgano parlamentario siempre en boca de todos cuando se

convocan elecciones generales. El constitucionalista leonés no se deja nada en el tintero y hace un recorrido histórico que recalca en la actualidad de la institución, estudiando sus principales funciones constitucionales. Si bien cumplen con solvencia estas, no hay que llamarse a engaño, puesto que tales diputaciones “quedan actualmente abocadas a reproducir a menor escala la problemática de la institución parlamentaria, a cuya continuidad sirven” (p. 234).

El único capítulo que no procede del mundo del Derecho Constitucional viene desde una ciencia hermana (o hermanada), como es la Ciencia Política. Lo firma el profesor Manuel Sánchez de Dios, se titula “Leyes orgánicas, leyes ordinarias y delegación legislativa”, y aporta un sugerente estudio cuantitativo y comparado (con referencia a Francia, Portugal e Italia, especialmente), donde destaca la “gran renovación legislativa en las diez legislaturas, sobre todo en las dos primeras” (p. 254).

Va de suyo que en una obra de estas características se hacía necesario analizar qué sucede con las, en ocasiones, no muy pacíficas delegaciones legislativas. A ello se dedican dos capítulos de la obra, firmados por sendas constitucionalistas. El de Noemí García Gestoso versa sobre “Los decretos legislativos” y el de Yolanda Gómez Lugo sobre “El decreto-ley a 40 años de la Constitución española” y ambos son dos buenas piedras de toque para saber qué ha sucedido en dicho margen temporal con tales figuras.

Otro tanto puede decirse de “La iniciativa legislativa popular y otras formas de participación en el parlamento”, estudio elaborado por la profesora jienense Catalina Ruiz-Rico Ruiz, donde hace lo propio con una institución que ha tenido, según criterio que compartimos, una cierta “intrascendencia constitucional” (p. 299), que quizá pueda verse compensada por esas “otras formas” participativas, con especial mención de las que vienen de la Red y, especialmente, de las redes sociales.

Finalmente, debemos hacer mención a las dos contribuciones que cierran el volumen. La primera es la de la profesora Enriqueta Expósito, titulada “El referéndum consultivo en el ordenamiento constitucional español: la conveniencia de replantear su diseño normativo tras cuatro décadas de desapercibida vigencia”, donde la autora diagnostica y pronostica cumpliendo lo prometido en el título, sosteniendo que determinadas voces lo están configurando, en la práctica, como una potencial amenaza a la democracia constitucional; en concreto, cuando abogan por su “distorsionada utilización” (p. 345). La segunda es la del profesor López Castillo, quien aborda “Los tratados internacionales” y, especialmente, las autorizaciones parlamentarias que operan *ex constitutione* para proceder a la firma y ratificación de algunos de ellos.

En obligada síntesis, estas son las contribuciones que forman el conjunto de la obra. Una obra que, insistimos, es una inmejorable prueba de que la comunidad de expertos sigue produciendo estudios que se interrogan sobre cómo mejorar esa institución con *mala salud de hierro* que es nuestro Parlamento. Acuda el lector, si así lo estima, a comprobarlo.

Ignacio Álvarez Rodríguez

Profesor ayudante doctor de Derecho Constitucional
Universidad Complutense de Madrid
ialvarez1@ucm.es

